



Comunicación

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 23 SET. 2014

Visto el Exp. N° 002666-14.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 253-2014-SA-DG-HNSEB, de fecha 26.JUN.2014, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2014-HNSEB-CE (1ra. Convocatoria), convocado por el Hospital "Sergio E. Bernales" para la "Adquisición de Equipo de Videoendoscopia Digestiva" (Por Reposición) por el importe de S/624,526.33;

Que, mediante Notificación Electrónica N° 16596-2014, del 16.JUL.2014, conforme las atribuciones conferidas por los incisos a) y e) del Art. 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.Leg. N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, y la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, ha procedido a realizar la revisión del proceso de selección, habiendo detectado algunos contenidos contrario a la Ley y el Reglamento, conforme se detalla en el contenido de la referida notificación, que resulta aplicable al presente proceso;

Que, mediante Notificación Electrónica N° 20378-2014, del 08.AGO.2014, sobre seguimientos de las acciones de supervisión de Oficio por el referido Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, indica que de conformidad con el Art. 59° del Reglamento, compete exclusivamente al Comité Especial integrar las Bases conforme a lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y de la revisión de las Bases integradas registradas el 04.AGO.2014, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), advierte que no se ha cumplido con implementar lo dispuesto en la acción de supervisión de oficio realizado al presente proceso;

Que, mediante Informe N° 032-OL-HNSEB-14, del 04.SET.14, la Oficina de Logística, órgano encargado de las Contrataciones, solicita se declare la Nulidad, del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2014-HNSEB-CE (1ra. Convocatoria) convocada para la "Adquisición de Equipo de Videoendoscopia Digestiva" (Por Reposición)", en virtud de lo actuado por el OSCE que comunica deficiencias en la integración de las Bases;

Que, el Art. 56° del D.Leg. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad declarara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso; asimismo, el Art. 5° de la citada Ley, señala en su párrafo segundo que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezca en el Reglamento;

Que, en el tercer párrafo del Art. 22° del Reglamento de la citada norma, prevé que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, por las consideraciones expuestas precedentemente, se ha verificado el incumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores, permitiendo revertir el incumplimiento y válidamente retrotraer el citado proceso de selección a la etapa de integración de Bases Administrativas, máxime si así lo advertido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE;



Por las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad con el D.Leg. N° 1017 – “Ley de Contrataciones del Estado”, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.Leg. N° 138-2012-EF, y las atribuciones conferidas por R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; que aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Sergio E. Bernales”; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2014-HNSEB-CE (1ra. Convocatoria), convocado por el Hospital “Sergio E. Bernales” para la “Adquisición de Equipo de Videoendoscopia Digestiva” (Por Reposición), por contravenir a las normas legales que constituye causal de nulidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RETROTRAER el citado proceso de selección hasta el momento en que se produjo el vicio, siendo la etapa de Integración de las Bases.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Logística, la publicación y notificación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y a los miembros del Comité Especial bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. JULIO A. SALVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. N° 19373



Distribución:

- Dirección General
- OCI
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OL
- Comité Especial
- Archivo Central

JAAT/MLCH/RACL/SRSL/Z

